



Centro
Interdisciplinario de
Estudios
Latinoamericanos

Interdisziplinäres
Lateinamerikazentrum



UNIVERSITÄT **BONN**

Pablo Núñez Arancibia

Reconocer la infancia y sus derechos

Puentes Interdisciplinarios

Working Paper Series del ILZ - 2022/10

Derechos Humanos en América Latina: entre universalismo y provincialización

El Working Paper Series *Puentes Interdisciplinarios* es realizado por: El Centro Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos/Interdisziplinäres Lateinamerikazentrum (ILZ) de la Universidad de Bonn, Genscherallee 3, 53113 Bonn, Alemania.

Editores ejecutivos:

Juanita Arango, B.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Rosario Carolina Ilaya García, B.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Dra. Antje Gunsenheimer, ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Eduardo Muro Ampuero, M.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Dra. Monika Wehrheim, ILZ, Universidad de Bonn, Alemania

Edición y producción:

Juanita Arango, B.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Rosario Carolina Ilaya García, B.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Dra. Antje Gunsenheimer, ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Eduardo Muro Ampuero, M.A., ILZ, Universidad de Bonn, Alemania
Dra. Monika Wehrheim, ILZ, Universidad de Bonn, Alemania

Este Working Paper Series consiste en los aportes de los/as estudiantes y docentes de América Latina y Alemania, participantes de la Escuela de Verano del Centro Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Bonn, con el auspicio de Santander Universities en cooperación con la Universidad de Bonn.

Todos los documentos están disponibles gratuitamente en el sitio web del ILZ:
<https://www.ilz.uni-bonn.de>

Cómo citar este documento:

Núñez Arancibia, Pablo (2022): "Reconocer la infancia y sus derechos". En: *Working Paper Series Puentes Interdisciplinarios*, 10. Bonn: Centro Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos/ Interdisziplinäres Lateinamerikazentrum (ILZ) de la Universidad de Bonn.

Derechos de autor de este artículo:

© Pablo Núñez Arancibia

Esta publicación se ofrece bajo la licencia de Atribución/Reconocimiento-NoComercial-SinDerivados 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). El texto de la licencia está disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>.

El Centro Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos (ILZ) no se responsabiliza de los errores ni de las consecuencias derivadas del uso de la información contenida en este documento; los puntos de vista y las opiniones expresadas son exclusivamente los de los/as autores/as y no reflejan necesariamente los del ILZ, sus proyectos de investigación o sus patrocinadores.

La inclusión de un artículo en el Working Paper Series *Puentes Interdisciplinarios* del ILZ no debe limitar la publicación de este (con permiso del titular o los titulares de los derechos) en cualquier otro lugar.

Diseño de portada y diagramación:

© Eduardo Muro Ampuero

RECONOCER LA INFANCIA Y SUS DERECHOS

Pablo Núñez Arancibia¹

Resumen

El presente artículo aborda la participación de la niñez en procesos de transformación social, entendida como el eje articulador de los derechos de la infancia. Se toma como ejemplo la coyuntura sociopolítica que atraviesa Chile a partir del establecimiento de la Convención Constitucional en julio del año 2021. Esta instancia democrática permite analizar la relación que han tenido las instituciones estatales chilenas de protección de derechos con los niños, niñas y adolescentes durante los últimos treinta años. Asimismo, se dan a conocer los debates surgidos desde el campo académico de los estudios sociales de la infancia, que evidencian la indudable capacidad de agencia de la niñez en la estructura social. Estos planteamientos en su conjunto se suman a una comprensión emancipadora de la infancia que ayuda a repensar la participación social de la niñez y, con ello, repensar la democracia.

Palabras claves

Infancia, participación, Derechos Humanos, Convención Constitucional de Chile, Estudios sociales de la Infancia, democracia.

RECOGNIZING CHILDREN AND THEIR RIGHTS

Abstract

The present article addresses the participation of children in processes of social transformation, understood as the articulating axis of children's rights. It takes as an example the socio-political situation that Chile is going through since the establishment of the Constitutional Convention in July 2021. This democratic instance allows analyzing the relationship that Chilean state institutions for the protection of human rights have had with children and adolescents during the last thirty years. Likewise, debates that have arisen from the academic field of social studies of childhood, demonstrating the undoubted children's capacity of agency in the social structure, are also presented. These approaches as a whole add up to an emancipatory understanding of childhood that is related to the rethinking of children's social participation and thus, the rethinking of democracy.

Keywords

Childhood, participation, Human Rights, Constitutional Convention of Chile, Social Studies of Childhood, Democracy.

¹ Psicólogo, Universidad Alberto Hurtado, Chile. Máster en Estudios Culturales de Latinoamérica, Universidad de Bonn. Doctorante de Antropología Sociocultural. Se ha desempeñado como profesional en equipos interdisciplinarios de salud mental y educación política, con énfasis en derechos humanos de la infancia. Correo: s5panuez@uni-bonn.de



Introducción

En los últimos años la participación social de los niños, niñas y adolescentes ha sido uno de los debates que ha cobrado fuerza tanto a nivel académico como a nivel jurídico, ya que problematiza la comprensión de las dinámicas que los definen como actores con capacidad de agencia (Corvera 2011; James & Prout 1990; 2010; Mayall 2002; Qvortup 1993; 1999; 2009; Bustelo 2007; 2012; Pilotti 2001). Asimismo, organizaciones internacionales de derechos humanos han puesto en evidencia un cambio de perspectiva relativo a considerar la infancia como sujeto de pleno derecho más que como objeto de protección, dando como resultado un replanteamiento de las políticas y prácticas a ellos dirigidos (UNICEF 2006; ONU 1990).

La hipótesis del presente artículo sostiene que los niños, niñas y adolescentes son parte de un entramado de grupos sociales que han sido excluidos del reconocimiento jurídico a lo largo de la historia de Chile. De este modo, complementa el debate sobre los derechos humanos de la infancia luego de la ratificación mundial de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1990.

La problematización se abordará a partir de un análisis de la coyuntura sociopolítica que atraviesa Chile a partir de las movilizaciones sociales del año 2019 y de una descripción de los aportes del campo académico sobre la agencia de la infancia en la estructura social. De este modo, se planteará un debate sobre las consecuencias prácticas que ha tenido a nivel político la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y la crisis institucional del sistema de protección de derechos en Chile.

Reconocer la infancia y sus derechos interpela a la adultez y a las formas de organización social. En este sentido, visibilizar la participación de la niñez en procesos democráticos, se suman a una comprensión emancipadora de la infancia y, con ello, a repensar la democracia como un encuentro intergeneracional.

Derechos del niño en Chile actual

El día 4 de julio del año 2021 en Santiago de Chile, la recién electa presidenta de la Convención Constitucional, Elisa Loncón, en su discurso inaugural menciona lo siguiente:

Tenemos que ampliar la democracia, tenemos que ampliar la participación, tenemos que convocar hasta el último rincón de Chile a ser parte de este proceso. La Convención debe ser un proceso participativo y transparente, que puedan vernos desde el último rincón de nuestro territorio y oírnos en nuestras lenguas originarias que han estado postergadas durante todo lo que ha sido el Estado-Nación chileno. Por los derechos de nuestras naciones originarias, por los derechos de las regiones, por los derechos de la Madre Tierra, por el derecho al agua, por los derechos de las mujeres y por los derechos de nuestros niños y niñas (Loncón 2021 en Discurso Inaugural Convención Constitucional).

En el marco de este proceso democrático iniciado luego de masivas protestas sociales a lo largo del país, Elisa Loncón pone énfasis en determinados grupos sociales que han sido excluidos de las transformaciones políticas y sociales en Chile. Entre los mencionados están los niños y las niñas. ¿Qué lugar ha ocupado la infancia en la historia de este país para que sea nombrada como parte fundamental de replantear la democracia? ¿Por qué ha sido nombrada junta a la Madre Tierra, a las naciones originarias, al agua y a las mujeres? ¿Qué tienen en común todo este entramado de heterogeneidades?

El reconocimiento de los derechos de la infancia en el sistema jurídico local busca asegurar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes formen parte de la convivencia social. Sin embargo, estos derechos que quieren ser protegidos por los adultos son reconocidos en su condición de existencia, pero desconocidos en su condición de ejercicio (Liebel 2007; 2017; 2019; Liebel & Martínez 2009). Es decir, que reconocer un derecho no implica necesariamente su eventual ejercicio. En este sentido, el ejercicio no depende de que el sistema jurídico reconozca la titularidad universal de los derechos, sino

que “de cuáles son las condiciones materiales que configuran la vida del sujeto titular de derechos y de cuán compatibles son con el ejercicio de los derechos cuya titularidad se declara” (Bassa & Lovera 2016: 35). En este contexto, el énfasis que hace Elisa Loncón en este grupo etario facilita visualizarlo como parte de los procesos de transformación social a nivel local, regional y global.

Desde esta perspectiva, se debe tomar en consideración que uno de los acuerdos globales sobre los derechos de la infancia más importante hasta la fecha es la Convención de los Derechos del Niño. Este conglomerado de normativas marca un punto de inflexión en la comprensión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde el año 1989 la infancia está sujeta a derechos. Pasa de ser objeto de protección a concebirse como sujeto de pleno derecho. Todos los países del mundo a excepción de Estados Unidos firman el acuerdo que supone modificar las legislaciones locales para cumplir los estándares globales que establecen las Naciones Unidas.

Sin embargo, incorporar una noción global de los derechos de la infancia a las legislaciones locales refleja un dilema: la distancia que existe entre la situación real de los Estados parte y la situación ideal propuesta en la Convención de los Derechos del Niño. Es decir que “si bien los principios de la Declaración son muy valiosos, plantean para los Estados, en particular los del *tercer mundo*,² una serie de problemas prácticos por carencia de medios para hacerlos efectivos” (Veerman, 1992: 164). Por un lado, la propuesta de las Naciones Unidas sugiere entender los derechos individuales de los niños, niñas y adolescentes como un medio que legitima las prácticas, políticas y normativas de protección que crean los adultos en torno a ellos. Por otro lado, contribuye a considerarlos desde una visión proteccionista que excluye la posibilidad de pensar la infancia como entidad colectiva (Bustelo 2005; 2007; 2012).

2 Cursivas propias. Cabe destacar que la caracterización de “tercer mundo” asume una política de desarrollo global que supone que existe un “primer mundo” que lo representa el Norte global. Para profundizar en la discusión sobre este tema véase Lotte & Valentin (2009) sobre la dialéctica adulto-Norte global/joven-Sur global.

Por su parte, el Estado de Chile con la adscripción a esta Convención se compromete a respetar, proteger y promover los derechos basados en cuatro principios fundamentales:

1. *No discriminación*: El niño no deberá sufrir discriminaciones por “raza”,³ género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
2. *El interés superior del niño*: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
3. *Supervivencia, desarrollo y protección*: Las autoridades del país deben garantizar el pleno desarrollo de la infancia, tanto física como social.
4. *Participación*: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

La normativa local se ajusta a estos cuatro principios con el fin de dar efectividad a los derechos reconocidos en el acuerdo global. De esta manera, las políticas, prácticas y normativas de protección de derechos generadas a partir de su ratificación dan cuenta de los intentos por generar las condiciones necesarias para que la niñez pueda ejercerlos. A pesar de estas modificaciones, se puede identificar una crisis permanente en los cuidados institucionales de la infancia en Chile a lo largo de los últimos treinta años, sistematizados incluso por distintos organismos nacionales e internacionales, tales como el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

La infancia en la Constitución de 1980

La discusión legislativa sobre la infancia y sus derechos en Chile demuestra una contradicción radical: La Constitución de Chile del año

3 Comillas propias. Si bien en el escrito original de la legislación chilena la palabra no está escrita con comillas, se quiere destacar que la discusión sobre el concepto de “raza” ha sido investigada en profundidad tanto por la antropología, la etnología y la sociología, asumiendo el carácter ahistórico y racista del término. Sin embargo, esta discusión supera con creces los objetivos de este limitado ensayo.

1980, escrita bajo dictadura. En términos históricos, lo que constituye la dictadura cívico-militar por medio de esta Constitución es el surgimiento de instituciones filantrópicas que definirán las políticas de infancia. El Estado por medio de la creación del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en el año 1979⁴ asumirá un rol subsidiario en la creación de políticas y prácticas de protección de derechos de la infancia. De esta manera, la imposición del modelo económico, social y político neoliberal que se materializa en esta Constitución se basa fundamentalmente en una racionalidad mercantil que fomenta el protagonismo de instituciones privadas por sobre las públicas en temáticas de derechos de la infancia. Estas características descartan la posibilidad de ajustar las normativas locales a las exigencias globales que implica la Convención de las Naciones Unidas.⁵

A diferencia del caso chileno, los sistemas jurídicos de otros países latinoamericanos han reconocido progresivamente a nivel formal la infancia como objeto de protección constitucional. Cabe mencionar las reformas

4 El Servicio Nacional de Menores (SENAME) es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para conocer los fundamentos que crea esta institucionalidad, véase Ley 2.465 del 10 de enero de 1979 que crea el servicio nacional de menores (1979). Véase: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6929>

5 La discusión entre lo público y lo privado en relación a la calidad de los servicios entregados por las instituciones de protección de derechos de la infancia en Chile plantea el desafío de formular adecuadamente el problema. No se trata de que las instituciones públicas o estatales sean de por sí "mejores" o "peores" que las instituciones privadas. Se trata de que los derechos de la infancia desde una perspectiva privada se entienden como mercancía y no como lo que son, a saber, derechos humanos. Lo que define a un Estado Subsidiario es su lógica mercantil; el Estado subsidia al privado, es decir, un subsidio a la demanda. La privatización de los derechos fundamentales es la base la globalización neoliberal, que ve en los derechos un bien de consumo. En el caso del SENAME, este funciona por la valorización día/niño atendido. Para profundizar en la discusión léase: Informe Jeldres (2013) en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SI&prmID=10254&formato=pdf>

constitucionales que se han implementado en Brasil,⁶ Colombia,⁷ Bolivia⁸ y México⁹ donde se reconoce expresamente la obligación por parte del Estado de respetar, proteger y promover los derechos de la infancia. Por su parte, la Constitución de Chile de 1980 no establece protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos jurídicos, sino más bien una protección constitucional a las familias o al cuidado de la infancia.¹⁰ En tal sentido, no se establecen derechos constitucionales formales a favor de la infancia (Espejo 2017).

Dentro de las modificaciones legislativas e institucionales dedicadas a la temática de infancia desde la entrada en vigor de la Convención de los Derechos del Niño en Chile, se puede mencionar la reciente creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez en el año 2018. Esta institución forma parte del nuevo sistema de garantías de derechos de la niñez y es "responsable de la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Defensoría de la niñez 2018). Asimismo, y gracias a las iniciativas generadas desde esta misma institucionalidad, en octubre del año 2021 se pone en funcionamiento un nuevo servicio bajo el nombre de "Mejor Niñez".¹¹ Este nuevo servicio reemplaza nominalmente al SENAME, cuyo funcionamiento ha recibido duras críticas a nivel nacional e internacional debido a las violaciones sistemáticas de derechos humanos dentro de sus dependencias.¹²

6 Constitución Política de la República Federativa de Brasil, art.227.

7 Constitución Política de Colombia, art. 44.

8 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, art.60.

9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4.

10 Constitución Política de la República de Chile, art. 1 (2) que reconoce que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

11 Para conocer el nuevo sistema de garantías y los cambios asociados a la creación de la nueva institucionalidad, véase: Ley 21.302 que crea el servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203>

12 Véase Informe de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales (2017), Informe Jeldres (2013), Informe Instituto Nacional de Derechos

Por consiguiente, cabe preguntarse en qué medida las modificaciones legislativas e institucionales dan cabida a un reconocimiento real de los derechos políticos, sociales y culturales de la infancia, si todas ellas se rigen bajo una Constitución que no la reconoce ni como sujeto de derechos ni como actores sociales con capacidad de agencia. Ante esto, y en congruencia a las movilizaciones sociales que a partir de octubre del año 2019 toman protagonismo en las calles y en los medios de comunicación nacional e internacional,¹³ la lucha por los derechos de la infancia se suma a la lucha por los derechos de los pueblos originarios y de las mujeres. En otras palabras, la lucha por la regulación jurídica de la inclusión de la mujer, la eliminación de cualquier forma de violencia de género y el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios en conjunto con los derechos de la infancia representan aquellos grupos sociales titulares de derechos declarados universales, pero que a la vez se han visto históricamente afectados por condiciones materiales de exclusión.

El derecho a la participación

El día 25 de octubre del año 2020 se genera una propuesta popular, ciudadana y participativa: El Plebiscito Nacional. Su objetivo es determinar si la población chilena está de acuerdo con iniciar un proceso constituyente democrático, de manera tal de redactar una Nueva Constitución con miras a generar espacios de diálogo y dejar atrás la carta fundamental escrita bajo la dictadura. Luego de una amplia participación ciudadana, y con un 78% de aprobación, se establece que una Convención Constitucional será el mecanismo por medio del cual se escribirá la Nueva Constitución. Este proceso democrático se presenta como una excelente oportunidad para que el Estado de Chile reconozca a los grupos históricamente excluidos.

La base fundamental de legitimidad que se le ha otorgado a la Convención Constitucional

Humanos (2017) e Informe Comité de Derechos Humanos de la ONU (2018).

13 Cabe mencionar que las movilizaciones sociales fueron iniciadas justamente por adolescentes entre doce y catorce años debido a un incremento en el precio de pasaje de la locomoción colectiva.

de Chile es la participación ciudadana. El proceso que significa el reconocimiento formal de los derechos de la infancia en la Nueva Constitución de Chile requiere entonces de la participación de los niños, niñas y adolescentes en tanto actores sociales. En este sentido, es necesario destacar que, como sujetos con capacidad de agencia, "los niños realizan su propia contribución para la reproducción social y cultural" (Qvortrup et. al. 2009: 7). Ante esto, cabe preguntarse de qué manera la participación de la niñez en este tipo de instancias democráticas se presenta como una excelente oportunidad para repensar la relación entre los adultos con la infancia.

Un ejemplo concreto de lo anterior han sido los Cabildos Ciudadanos autoconvocados¹⁴ que se generaron a partir de las movilizaciones sociales de octubre del año 2019. El objetivo fue generar encuentros a lo largo del país para dialogar sobre la crisis de representación social y política, de modo tal de generar propuestas concretas para la elaboración de una Nueva Constitución, revelando la importancia de la participación ciudadana a nivel territorial. De este modo, excluir a la infancia de este tipo de instancias, sería replicar la lógica que se quiere modificar. Debido a esto, y a modo de iniciativa online, la ONG World Vision Chile en conjunto con la Defensoría de la Niñez buscó exponer los intereses de los niños, niñas y adolescentes respecto al Plebiscito Nacional por medio de una campaña de votación simbólica.¹⁵

En un principio los Cabildos Ciudadanos autoconvocados fueron organizados para los adultos. Sin embargo, fueron surgiendo espacios para promover la participación de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica superar el modelo hegemónico adultocentrado

14 Entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre se realizaron cerca de 1047 cabildos y asambleas autoconvocadas a lo largo de todo Chile. Para información estadística más en detalle véase Zambrano y Huaiqui (2020).

15 Tomando en cuenta que en Chile el derecho a voto es a partir de los 18 años, se realiza la campaña "L@s niñ@s también votan". De un total de 17.318 niños y adolescentes de entre 6 y 17 un 93% de los adolescentes entre 14 y 17 años hubiesen votado a favor en el plebiscito nacional 2020. Para información más en detalle véase: <https://www.worldvision.cl/los-ninos-tb-votan>

que actualmente los considera receptores pasivos en la convivencia social. En este sentido, "la participación de la niñez en el proceso constituyente es importante para promover una visión de protección basada en el desarrollo de sus capacidades, de su autonomía y el ejercicio del derecho a participar" (Novella 2012 en Morales & Olivares 2019: 6). Por lo tanto, entender la participación como un eje articulador de los derechos de la infancia permite subvertir los imaginarios y discursos que se han establecido a lo largo de la historia.

Estos últimos han regido hasta la actualidad bajo la idea de los "aún-no" y del "niño o niña como objeto de protección" (Duarte 2012; Aravena & Herrera 2015). Esto se define en base a una distinción asimétrica en relación con la adultez, que es caracterizada por los "ya-sí" (Prout 2005; Casas 1998). Esta concepción paternalista y adultocéntrica, asume que la infancia es una etapa preliminar, imperfecta y evolutiva respecto de la edad adulta la que es considerada perfecta y desarrollada. Constituiría de esta forma una "idea de mejoramiento y preparación personal para integrarse a la sociedad través de la educación, de manera tal de llegar a la madurez" (Bustelo 2012: 289).

El proceso participativo que suponen tanto los Cabildos Ciudadanos autoconvocados como la Convención Constitucional posibilita justamente una ruptura con las visiones hegemónicas basadas en los imaginarios y discursos antes mencionados. Son instancias para construir un nuevo pacto social de carácter intergeneracional y, de esta manera, reforzar la condición de sujeto jurídico de la infancia para conformar políticas de protección integrales. Para asegurar esto último, durante octubre del año 2021, la Defensoría de la Niñez y los integrantes de la mesa directiva de la Convención Constitucional firman un convenio de colaboración. El objetivo es formalizar el trabajo colaborativo entre ambas instancias y generar una Nueva Constitución por, para y con los niños, niñas y adolescentes.¹⁶

De este modo, se incorporaron algunas recomendaciones por parte de la Defensoría de

la Niñez al reglamento que rige la Convención Constitucional, entre las que cabe mencionar: incluir un enfoque de reconocimiento de derechos de la infancia e información de las actividades de la Convención en formato didáctico. De este modo, el acuerdo define la colaboración para la difusión y promoción de los objetivos del proceso constitucional como también el acceso a información relevante y la generación de instancias de diálogo y escucha respecto a los derechos de la infancia.

Este tipo de iniciativas permite dar cuenta que el derecho a la participación no se reduce solamente a la creación de instancias de diálogo por parte de los adultos, sino más bien repensar de manera intergeneracional esos espacios, de manera tal de hacer visible la condición de la niñez como sujeto de palabra y experiencia. En otras palabras, repensar las instituciones dirigidas a la infancia y, con ello, repensar la democracia reflejan el potencial que tiene la Convención Constitucional para generar respuestas a problemas comunes que aquejan a la sociedad.

Estudios sociales sobre la infancia.

La investigación de la infancia a nivel académico es también una respuesta al desafío que supone la construcción de políticas y prácticas de protección sus derechos. Ella designa un campo temáticamente amplio, pero paradigmáticamente relevante. Está anclada a diversas disciplinas de las ciencias sociales y culturales que han permitido articular los procesos de transformación social con la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes tanto en el presente como en el pasado. Es así como a lo largo de las últimas décadas este campo de estudios se ha visto influido también por las normativas universales sobre los derechos humanos. En tal sentido, considerar la infancia como una categoría de la estructura social (James & Prout 2010) da inicio a un nuevo paradigma en el campo de las ciencias sociales (Qvortrup 1993; Qvortrup et. al. 2009).

Como se ha abordado en páginas anteriores, el énfasis en la participación no se considera como un fin en sí mismo, sino más bien como aquel proceso por medio del cual se garantizan los espacios necesarios para que los niños, niñas y adolescentes puedan dar a

¹⁶ Para información en detalle, véase el documento oficial en <https://www.chileconvencion.cl/documentos/>

conocer su opinión respecto a temáticas que les competen. En este sentido, gracias a los estudios sociales de la infancia se ha evidenciado de qué manera la niñez es partícipe indudable de la convivencia social, y no sólo un actor pasivo.

Las investigaciones antropológicas de la niñez, por ejemplo, demuestran cómo interpretan sus propias experiencias y despliegan su agencia en contextos diversos. De esta forma, se pueden construir interrogantes sobre la estructura cultural, las prácticas y las significaciones sobre la infancia, estableciendo relaciones entre el contexto histórico, político y económico (Scheper Hughes & Sargent 1998; Nieuwenhuys 2013). A partir de esto, se pueden estudiar los procesos de producción y reproducción de desigualdades sociales y revelar determinadas comprensiones culturales de la niñez. Asimismo, este abordaje destaca su carácter sociohistórico, haciendo énfasis que se trata de un campo disputado a nivel disciplinario.

Por su parte, la socióloga de la infancia, Moran-Ellis (2021), comprende que la agencia es el resultado de un proceso interaccional, es decir intergeneracional. Esta forma de concebir este concepto de importancia constitutiva de los estudios sociales sobre la infancia permite revelar los procesos por medio de los cuales los niños, niñas y adolescentes dan sentido por sí mismos a sus actividades en la comunidad. Para ello, propone concentrar la atención a los vínculos entre los niveles macro-meso-micro de manera tal de marcar la agenda del futuro de los estudios de la infancia.

Tomando en consideración los aportes de la sociología y la antropología de la infancia en sus intentos por problematizar a esta en tanto categoría de análisis estructural y coyuntural respectivamente, es relevante destacar que en su conjunto logran avances hacia la consolidación de los denominados nuevos estudios sociales de la infancia (Gómez & Alzate, 2014; Llobet 2011; Vergara, et al. 2015), cuya característica principal es su carácter transdisciplinar. Esto demuestra la voluntad que existe en la actualidad de sobrepasar fronteras disciplinares. También fomenta producciones académicas que consideran a los niños, niñas y adolescentes como intérpretes de su entorno social, político y cultural, los que los transforma

en potenciales “partícipes en la producción, planificación y circulación de conocimiento” (Vergara et al. 2015: 56).

En este mismo orden de cosas, Nigel Thomas (2021) considera que, si bien los discursos de los derechos de la infancia se enmarcan sobre todo en el plano jurídico, en los últimos años se han articulado críticas a nivel académico referentes a su concepción global y hegemónica. Se podría sostener que estas críticas nacen precisamente de problematizaciones como las que aquí se plantean: el rol de los niños, niñas y adolescentes en instancias de participación democráticas considerándolos como sujetos con capacidad de agencia y, por ende, como sujetos políticos.

Conclusiones

A partir de las movilizaciones sociales de octubre del año 2019, un actor relevante en la conformación del debate sobre derechos de los grupos sociales más excluidos en Chile fueron los niños, niñas y adolescentes. Desde esta perspectiva, ellos interpelan a la adultez, a las instituciones del Estado y a la sociedad en general.

La crisis de representación política y social que se ha experimentado en Chile refleja, entre otras cosas, el modo en que se ha comprendido la infancia en los últimos años. Desde el discurso oficial y los imaginarios sociales sobre la infancia uno de los aspectos más relevantes es el comprenderlos bajo la idea de objetos de protección, más que como sujetos de derechos. Es decir, en qué medida se debería involucrar a los niños, niñas y adolescentes en las discusiones sobre este tipo de crisis social.¹⁷ Esto da cuenta de que la infancia es un terreno en disputa. Por un lado, remite a su protección y a su cuidado. Por otro lado, es

17 Debido a las masivas y constantes protestas sociales, el presidente de la República decreta Estado de Emergencia el día 18 de octubre del año 2019, lo que implicó la presencia de militares en las calles y la medida excepcional de Toque de Queda. Ante esto, surgen interrogantes sobre la manera por la cuales transmitirles a los niños, niñas y adolescentes la información respecto a lo ocurrido como también sobre las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado.

ella misma la que interpela a los adultos sobre la situación social de un país.

El proceso que supone la Convención Constitucional de Chile tiene un potencial único en torno al reconocimiento jurídico de la infancia como sujeto de derechos. Asimismo, la revisión de la Constitución de 1980 con miras a escribir una Nueva Constitución puede generar espacios de diálogo sobre el rol subsidiario que ha tenido el Estado respecto a las políticas y prácticas de protección de los derechos de la infancia. Al mismo tiempo, puede fomentar la creación de las condiciones necesarias para que la participación de niños, niñas y adolescentes sea efectiva. De esta manera, se accede a la posibilidad de fortalecer la democracia y fomentar la cohesión social, objetivos que quedan plasmados en el discurso inaugural de Elisa Loncón.

Como se ha revisado en páginas anteriores, uno de los pilares fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño es la participación efectiva.¹⁸ Sin embargo, existen dificultades para implementarla ya que remiten al principio de autonomía progresiva, es decir a la capacidad de autodeterminación de la infancia. Esto genera tensión por parte de la hegemonía adultocéntrica que subsume la condición de la niñez al estado de los "aun-no" y superpone el derecho preferentes de los padres a la educación de sus hijos, decreto que encuentra en la constitución chilena de 1980.¹⁹ En este sentido, las iniciativas llevadas a cabo por la Defensoría de la Niñez y organizaciones y proyectos de representación de la infancia en Chile que buscan un reconocimiento constitucional explícito en la nueva carta fundamental, se encuentra con limitaciones de carácter ideológico que suponen la relación entre familia-infancia-Estado.²⁰

18 Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Véase la Convención de los Derechos del Niño.

19 Para más detalles sobre el derecho preferente de los padres a la educación de sus hijos véase: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142884>

20 Se podría suponer que los sectores más conservadores de la sociedad chilena tienden a comprender la responsabilidad que tienen los padres sobre los hijos en tanto extensión y propiedad, tensionando la normativa internacional de la Convención de los Derechos del Niño respecto a la autonomía progresiva y que define a la infancia como sujeto

Cabe destacar que las iniciativas populares que se han dado en el contexto de las movilizaciones sociales en Chile fomentan una visión emancipadora sobre los derechos de la infancia. La participación de la niñez en los Cabildos Ciudadanos autoconvocados da a conocer el interés que existe por comprender a los niños, niñas y adolescentes como partícipes de la convivencia social. Las consecuencias políticas que esto refleja permiten repensar las relaciones que se han establecido entre las instituciones del Estado y la experiencia de la niñez chilena. Por lo tanto, tomando en consideración las experiencias de reformas constitucionales de otros países de Latinoamérica es posible acceder a potenciales modificaciones a nivel jurídico y, con ello, repensar la adultez y su relación con la infancia.

Como se puede apreciar a lo largo del presente artículo, tanto la creación de las condiciones necesarias para la participación de la niñez como los avances de los estudios sociales de la infancia se han consolidado paralelamente a lo largo de los últimos años, sobre todo desde el punto de inflexión que supone la Convención de los Derechos del Niño. Existe entre ellos intercambios de definiciones y redefiniciones que mantienen vigente la discusión y el debate. Plantear desde estas discusiones la problemática sobre la conceptualización de la infancia y sus derechos tiene un potencial emancipador que va más allá de generar conocimiento centrado en los adultos. En este sentido, los aportes de este campo de estudios son esenciales para guiar la discusión en torno a la capacidad de agencia que tiene la infancia en la convivencia social. En otras palabras, presentan el potencial de repensar la producción académica más allá de las fronteras disciplinares con miras a producciones transdisciplinarias en torno a los derechos de la infancia.

En definitiva, reconocer la participación de la niñez como un eje articulador de los derechos de la infancia, enunciar su capacidad de agencia y reflexionar sobre las condiciones materiales necesarias para que puedan ejercer sus derechos, plantean desafíos de articulación entre la academia y la política.

con capacidad de agencia, por lo tanto, como sujeto político.

Bibliografía

- Bassa, Jaime & Lovera, Domingo (2016): *La participación incidente de niñas, niños y adolescentes en políticas públicas y el reconocimiento constitucional de sus derechos*. Consejo Nacional de La Infancia. Santiago, Chile.
- Bustelo, Eduardo (2007): *El recreo de la infancia: Argumentos para otro comienzo*. Primera Edición. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Bustelo, Eduardo (2012): "Notas sobre infancia y teoría: un enfoque latinoamericano". En: *Revista Salud colectiva*, 8, Núm. 3, pp. 287-298.
- Cámara de Diputados de Chile (2013): *Informe de la Comisión de Familia constituida en investigadora para recabar información y determinar responsabilidades en las denuncias sobre hechos ilícitos ocurridos en hogares del Servicio Nacional de Menores*. (Consultado por última vez 4 de noviembre 2019).
- Casas, Ferrán (1998): *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- Constitución Política de Colombia. (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Constitución política de la república de Chile (1980) (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Constitución Política de la República de Chile (1980) (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Constitución Política de la República Federativa de Brasil. (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (Consultado por última vez 7 de enero 2022).
- Cortés, Juan (1994): Desarrollo de los sistemas de atención a la infancia en Chile. En: Pilotti, Francisco (ed.): *Infancias en riesgo y políticas sociales en Chile*. Montevideo: Instituto Interamericano del niño, pp. 221-261.
- Corvera, Nicolas (2011): "Participación ciudadana de los niños como sujetos de derechos". En: *Revista Persona y Sociedad*, 15(2), 73-99.
- Defensoría de la niñez (2018). (Consultado por última vez 17 de noviembre 2021).
- Duarte, Claudio (2012): "Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción". En: *Revista Última Década*, (36), pp. 99-125.
- Duarte, Claudio (2012): "Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción". En: *Revista Última Década*, (36), pp. 99-125.
- Espejo, Nicolás (2017): El reconocimiento de la infancia y de los derechos de los niños en la Constitución Política de la República. En: UNICEF (ed): *Constitución política e Infancia Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. Santiago de Chile: Andros Ltda. (Consultado por última vez 9 de enero 2022).
- Gómez-Mendoza, Miguel. Ángel, & Alzate-Piedrahíta, María (2014): La infancia contemporánea. En: *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*, 12(1), pp. 77-89.
- Herrera-Seda, Constanza & Aravena-Reyes, Andrea (2015): Imaginarios sociales de la infancia en la política social chilena (2001-2012). En: *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Núm. 13 (1), pp. 71-84. (Consultado por última vez 10 de enero 2022).
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2017): *Informe Misión de Observación SENAME*. Consejo Directivo INDH. (Consultado por última vez 4 de noviembre 2019).
- James, Alison & Prout, Alan (2010): *Constructing and reconstructing childhood. Contemporary issues in the sociological study of childhood*. Oxon: Routledge.
- Ley 21.302 (2021): *Crea el Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia*. (Consultado por última vez 4 de enero 2022).
- Liebel, Manfred & Marta Martínez (2009): *Infancia y derechos humanos. hacia una ciudadanía participante y protagónica*. Lima: Ifejant
- Liebel, Manfred (2007): "Paternalismo, participación y protagonismo infantil". En: Yolanda Corona & María Eugenia Linares (eds): *Participación infantil y juvenil en América Latina*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 113-145.
- Liebel, Manfred (2017): *Postkoloniale Kindheiten: Zwischen Ausgrenzung und Widerstand*. Weinheim Basel: Beltz Verlag.
- Liebel, Manfred (2019): *Infancias dignas o cómo descolonizarse*. Lima: Ifejant
- Llobet, Valeria (2011): *Políticas Sociales y ciudadanía. Diálogos entre la teoría feminista y el campo de estudios de*

- infancia. Conferencia preparada para el Posdoctorado en Niñez y Juventud, CINDE CLACSO. Santiago de Chile.
- [Loncón, Elisa \(2021\): *Discurso Inaugural de la Convención Constitucional*. \(Consultado por última vez 8 de julio 2021\)](#)
- Lotte, Meinert & Valentin Karen (2009): "The adult North and the young south: Reflections on the civilizing mission of children's rights". En: *Anthropology Today*, Vol. 25, Núm 3, pp.23-28.
- Mayall, Berry (2002): *Towards a sociology for childhood: Thinking from children's lives*. Buckingham: Open University Press.
- [Morales, Camilo & Olivares, Bárbara \(2019\): *Guía Promoviendo Cabildos y Asambleas para Niños, Niñas y Adolescentes*. \(Consultado por última vez 5 de enero 2022\).](#)
- Moran-Ellis, Jo (2021): "Future-proofing childhood studies? If we can't predict the future, can we at least prepare for it?". En: Braches-Chyrek, Rita (ed): *The Future of Childhood Studies*, Vol 4., Opladen-Berlin-Toronto: Verlag Barbara Budrich: pp. 8-22
- Nieuwenhuys, Olga (2013): "Theorizing childhoods: Why we need poscolonial perspectives?". En: *Revista Childhood*, Vol. 20, Núm. 1, pp. 3-8
- [Novella, Ana María \(2012\): La participación infantil: concepto dimensional en pro de la autonomía ciudadana. En: *Revista Education in The Knowledge Society \(EKS\)*, Núm. 13\(2\), pp. 380-403.](#)
- [Organización de las Naciones Unidas \(1990\): *Convención sobre los derechos del niño*. \(Consultado por última vez 20 de diciembre 2021\).](#)
- [Organizaciones de Naciones Unidas \(1989\): *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Nueva York.](#)
- [Organizaciones de Naciones Unidas \(2018\): *Informe Comité de derechos humanos*. \(Consultado por última vez 3 de noviembre 2019\).](#)
- Pilotti, Francisco (2001): *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, División de Desarrollo Social.
- Prout, Alan (2005): *The future of childhood*. London: Routledge Falmer.
- Qvortrup, J. (1999). Childhood and societal macrostructures. En: J. Guldberg, F. Mouritsen, & T. K. Marker (eds.): *Child and children's culture*. Odense: Odense University, pp. 1-44.
- Qvortrup, Jens (1993): "Nine theses about Childhood as a social phenomenon". En: Qvortrup, Jens (ed): *Childhood as a social phenomenon. Lessons from an International Project*, Vienna: European Centre, pp. 11-18.
- Qvortrup, Jens; Corsaro, William; Honig, Michael-Sebastian (2009): *The Palgrave Handbook of Childhood Studies*. UK: Palgrave Macmillan.
- Scheper-Hughes, Nancy & Sargent, Carolyn (1998): *Small Wars: The Cultural Politics of Childhood*. Berkeley, Los Angeles -London: Universit. University of California Press.
- Thomas, Nigel (2021): "Childhood and Participation: Between domination and freedom". En: Braches-Chyrek, Rita (ed): *The Future of Childhood Studies*, Vol 4., Opladen-Berlin-Toronto: Verlag Barbara Budrich, pp. 94-103.
- [UNICEF \(2015\): *Los derechos de los niños, una orientación y un límite: Definiciones conceptuales*. \(Consultado por última vez 3 de noviembre 2019\).](#)
- [UNICEF\(2019\): *Para cada niño, todos los derechos. la convención sobre los derechos del niño en la encrucijada*.\(Consultado por última vez 3 de noviembre 2019\).](#)
- [UNICEF-Comité Español \(2001\): *Un enfoque de construcción de ciudadanía: Manual sobre el Derecho a la participación*. \(Consultado por última vez 3 de noviembre 2019\).](#)
- [Universidad Diego Portales \(2017\): *Informe Anual sobre los Derechos Humanos en Chile*. \(Consultado por última vez 3 de noviembre 2019\).](#)
- Veerman, Philip (1992): *The Rights of the Child and the Changing image of Childhood*. Brill: Nijhoff
- Vergara, Ana, Mónica Peña, Paulina Chávez y Enrique Vergara (2015): "Los niños como sujetos sociales. El aporte de los Nuevos Estudios Sociales de la infancia y el Análisis Crítico del Discurso". En: *Revista Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad*, Vol. 14, Núm.1, pp. 55-65
- [Zambrano y Huaiqui \(2020\): *Geo Constituyente: Cabildos y Asambleas autoconvocadas. La recuperación del Espacio público por parte de la organización popular*". En: *Revista Planeo*, Núm 42. Ciudades Rebeldes, enero 2020. \(Consultado por última vez 4 de enero 2022\).](#)